

Mataró, 25 de abril de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Fernando Chacón Fuertes mayor de edad con NIF núm. 51.338.339-Q

Y de otra parte, la Sra. Olga Villar Roda , mayor de edad con NIF núm. 38.813.401-G

ACTUAN

El Sr. Fernando Chacón Fuertes en representación de COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID (en adelante esta empresa se denominará "C.O.P.M."), domiciliada en Madrid en Cuesta San Vicente, 4 y con número de CIF. G-83037937. Las facultades representativas del Sr. Fernando Chacón Fuertes resultan de su cargo como Decano-Presidente de la Junta de Gobierno de dicha entidad.

Y la Sra. Olga Villar Roda en representación de DEOR CONSULTORES,SL (en adelante esta empresa se denominará "DEOR"), domiciliada en Mataró, calle Miquel Biada, 22 y con CIF B-62767967. Las facultades representativas de la Sra. Olga Villar Roda resultan de su cargo de Administradora de dicha entidad.

Los aquí reunidos se reconocen recíprocamente, en las respectivas cualidades en las que actúan, la plena capacidad legal para contratar y obligarse y, puestos previamente de acuerdo,

EXPONEN

- I.-** Que DEOR, empresa-consultora especializada en el diseño y la realización de PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA para empresas y en la consecución de fondos públicos para su financiación, presta sus servicios a empresas y organizaciones sectoriales de vanguardia, y cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para desempeñar los servicios que interesan a C.O.P.M.
- II.-** Que C.O.P.M. quiere que su personal reciba Formación Continua durante este año 2005 y quiere acceder a las bonificaciones de la Seguridad Social que a tal efecto se contemplan en el RD 1046/2003 de 1 de agosto de 2003.
- III.-** Que interesa a C.O.P.M. contratar los servicios de DEOR con el fin de que ésta, basándose en la normativa vigente que regula el sistema de formación profesional continua y en el plan de formación de C.O.P.M. para el año 2005, gestione el crédito de formación continua para el presente año y que por su parte DEOR, está interesada en la prestación de los indicados servicios, y a tal efecto,

PACTAN

PRIMERO.- OBJETO

C.O.P.M. contrata los servicios de DEOR para que ésta, en los términos previstos en los pactos siguientes:

- a) Gestione el crédito de formación continua correspondiente al año 2005.

b) Realice ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (F.E.F.E.) las comunicaciones y gestiones que la normativa establezca para la correcta bonificación de cada una de las acciones formativas.

c) Garantice la correcta acreditación de las bonificaciones realizadas.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE C.O.P.M.

C.O.P.M. se obliga frente a DEOR a:

a) Actuar como empresa beneficiaria de la bonificación ante la F.E.F.E, asumiendo los compromisos que ello comporta según el R.D. 1046/2003 y la legislación vigente.

b) Recibir y atender los informes que DEOR le entregue en relación a la gestión y bonificación del crédito de formación.

c) Realizar las acciones de seguimiento necesarias para que DEOR elabore la justificación administrativa y económica de cada una de las acciones formativas bonificadas.

d) Autorizar a DEOR como único gestor de C.O.P.M. de la plataforma que F.E.F.E. pone a disposición de las empresas bonificadas para comunicar el inicio y finalización de cada una de las acciones formativas que se bonifiquen.

e) Custodiar la documentación relacionada con la impartición de las acciones formativas bonificadas durante un periodo de 8 años, según la legislación vigente.

f) Designar un interlocutor válido y estable. Esta responsabilidad recaerá en la M^a Victoria Verdaguer López.

g) Pagar las facturas que DEOR le presente de acuerdo con lo que se prevé en el pacto QUINTO.

h) Autorizar a DEOR para el tratamiento automatizado de los datos empresariales de C.O.P.M. en la Base de Datos de DEOR para uso exclusivo de las relaciones comerciales que existan entre ambas entidades.

i) En caso de que se produzca algún hecho imputable a C.O.P.M. que provoque la reducción de la bonificación aplicable a una acción formativa, dicha reducción se repercutirá en la parte de la bonificación que corresponda al coste directo, manteniéndose la factura del coste asociado que DEOR presente.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE DEOR

DEOR se obliga frente a C.O.P.M. a:

a) Establecer la estrategia de bonificación del plan formativo de C.O.P.M.: acciones bonificables, participantes bonificables, calendario de bonificación y costes bonificables.

b) Identificar las acciones formativas bonificables atendiendo a la normativa vigente y las necesidades formativas manifestadas por la dirección de C.O.P.M. para el año 2005.

c) Comunicar a la F.E.F.E. el inicio y finalización de cada una de las acciones formativas susceptibles de ser bonificadas.

- d) Elaborar toda la documentación de seguimiento así como la justificación administrativa y económica de las acciones formativas bonificadas.
- e) En caso de que se produzca algún hecho imputable a DEOR que provoque la reducción de la bonificación de alguna de las acciones formativas, dicha reducción se repercutirá proporcionalmente en el coste asociado que le corresponda a DEOR.
- f) Designar un interlocutor válido y estable. Esta responsabilidad recaerá en la Sra. Marta Pradillo.
- g) Mantener informada puntualmente a la Dirección de C.O.P.M. durante todo el proceso.
- h) Atender las posibles auditorias o inspecciones que puedan darse como consecuencia de la bonificación de las acciones formativas.

CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (la "LOPD") y demás normativa de desarrollo en materia de protección de datos de carácter personal.

En particular, y en la medida en que DEOR tendrá acceso a determinados datos de carácter personal de los empleados de C.O.P.M. (los "Datos") DEOR tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y a los efectos de lo previsto en el artículo 12 de la LOPD, se compromete a:

- a) No aplicar o utilizar los Datos con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato.
- b) Tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de C.O.P.M. en cada momento.
- c) No comunicar, ceder ni transferir de ninguna forma a otras personas, ni siquiera para su conservación, los Datos, y tratarlos de forma confidencial, incluso tras la terminación del contrato.
- d) Implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la normativa aplicable y las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor y, en particular, garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.
- e) A la finalización o extinción del contrato por cualquier causa -y cuando no sea necesario de acuerdo con el objeto y finalidades del contrato que DEOR los conserve-, devolverá a C.O.P.M. todos y cada uno de los Datos a que haya tenido acceso, al igual que cualquier soporte o documento en que conste cualquier dato de carácter personal y destruirá cualquier copia de dichos datos que obre en su poder."

QUINTO.- CONTRAPRESTACIÓN

1.- C.O.P.M. destinará el total del crédito de formación a sufragar todos los gastos que origine la realización y bonificación de las acciones formativas incluidas en el plan de formación de C.O.P.M..

2.- C.O.P.M. retribuirá los servicios de DEOR, incluidos en el presente contrato, con un 20% del importe bonificado en concepto de Acciones Formativas o Permisos Individuales de Formación

A la cantidad resultante de la aplicación de este porcentaje se le imputarán los impuestos aplicables según la legislación vigente.

DEOR emitirá la factura correspondiente a las acciones formativas bonificables en el mismo mes en que C.O.P.M. realice la bonificación a la Seguridad Social y según el porcentaje de crédito bonificado en cada momento.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria antes de que C.O.P.M. impute la bonificación en el TC1 del mes que corresponda y teniendo en cuenta que en el momento de aplicar la bonificación deben estar pagadas todas las facturas bonificadas.

SEXTO.- DURACIÓN

La duración del presente contrato es la prevista para la gestión del crédito de formación continua correspondiente al año 2005, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Primero.

SÉPTIMO.- CONVENIO ARBITRAL

Los conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este contrato se intentarán resolverán por las partes de mutuo acuerdo. En su defecto, y transcurridos quince días naturales sin que se haya llegado a dicho acuerdo, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter todas las cuestiones que se deriven del cumplimiento, ejecución o interpretación de este contrato a arbitraje que se resolverá en Derecho, correspondiendo exclusivamente al árbitro que las partes nombren la dirección procesal del arbitraje entre éstas. El árbitro será designado por acuerdo de las partes; y si no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro en un plazo de 7 días naturales, el arbitraje se encomendará, a instancia de cualquiera de los interesados, a la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. En ese caso, el procedimiento será el establecido en el reglamento de esa Corporación, y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros.

Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir las resoluciones interlocutorias y el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por C.O.P.M.
Sr. Fernando Chacón Fuertes

Por DEOR
Sra. Olga Villar Roda